Núm. 2770

Fecha 24 de junio de 1961

Aprobado: _____

Secretario de Estado

Por: _____

Secretaria Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ENMIENDA AL REGLAMENTO RELATIVO A LA LEY DE CONTRIBUCIONES SOBRE INGRESOS DE 1954, APROBADO EL 11 DE JULIO DE 1957.

En virtud de la facultad que me confiere la Sección 429 de la Ley Núm. 91, aprobada en 29 de junio de 1954, según enmendada, Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, por la presente apruebo la siguiente enmienda al Reglamento Relativo a la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, aprobado en 11 de julio de 1957.

ARTICULO 55 - 1(4)

Se enmienda el Artículo 55 - 1(4) para que se lea como sigue:

"(4) Planilla conjunta de esposo y esposa. La planilla conjunta de un esposo y esposa será susceptible de inspección (a) por cualquiera de los cónyuges por quienes se rindió la planilla, previa presentación de evidencia satisfactoria a tal efecto, o por el representante legalmente autorizado de él o de ella; (b) si los cónyuges se han divorciado, por cualquiera de los ex-cónyuges por quienes se rindió la planilla, previa presentación de evidencia satisfactoria a tal efecto, o por el representante legalmente autorizado de él o de ella; (c) si uno de los cónyuges ha fallecido, o ha llegado a estar legalmente incapacitado, por el administrador, albacea, síndico o curador de sus bienes, o por el representante debidamente autorizado de tal administrador, albacea, síndico o curador; y (d) a discreción del Secretario, por cualquier heredero forzoso, pariente, o beneficiario testamentario de tal cónyuge fallecido, o por el representante debidamente autorizado de tal heredero forzoso, pariente o beneficiario, previa demostración de que tal heredero forzoso, pariente o beneficiario tiene un interés material que estará afectado por la información contenida en la planilla."

EFECTIVIDAD: Esta enmienda comenzará a regir 30 días después de su radicación en la oficina del Secretario de Estado, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 112, aprobada en 30 de junio de 1957, según enmendada, Ley sobre Reglamentos de 1958.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de junio de 1981.

Julio César Pérez
Secretario de Hacienda